



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
VISTO :

Los Expedientes N° 0503-98810 y su acumulado 0503-97914 :
GONZÁLEZ, ZENÓN ; 0503-97356: VEDIA FLORES, CRISTINA; 0503-97378:
GOMEZ, FRANCISCO; 0503-97393: CORTESE, CÉSAR MARCELO; 0503-
97463: CERUTTI, ALICIA MARÍA; 0503-97574: FARMER, KENNETH; 0503-
97586: ZUCCHIATTI, ANA CORINA; 0503-97672: GALVANI, ROMINA
ANDREA; 0503-97714: AMAYA, GASTÓN NICANOR; 0503-97787: PALACIOS,
RAMÓN SALVADOR; 0503-98169: TORRENTE CARMONA, MARÍA; 0503-
98421: PELLIS, FLORENCIA; 0503-98940: MAER, MARIELA DEL VALLE;
0503-98977: GARCÍA, ROSANA DEL VALLE; 0503-99999: MARTINELLI,
DARÍO OSCAR; 0503-95368: MORÁN, LEONARDO; 0503-96771: AVIÑO,
MARÍA JOSÉ; 0503-96870: NACUSI, ROMINA INÉS; 0503-96890: ESTRADA,
MARIANO PABLO; 0503-96919: URZAGASTI MATORRAS, RAÚL; 0503-
97168: RUBANO, GUILLERMO E.; 0503-98001: RAMA, IVANA; 0503-98641:
SANTILLAN, ROGER; 0503-98809: SARZUR, JUAN PABLO; 0503-98968:
ZÁRATE, VALERIA CRISTINA, alumnos de la Carrera de Abogacía solicitan
autorización para cursar asignaturas en infracción régimen de Plan de Estudios
establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD
N° 1/90 ; y

CONSIDERANDO :

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y
su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia,
siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha
normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece
taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6)
asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias
para finalizar la carrera –aunque sean de distintos años–, respetando el sistema de
correlatividades;

Que la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de
alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas
correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al
momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad
para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de
las cuales se hubiese perdido la calidad de regular;

Que en orden a lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Directivo
aprobó recientemente la Ord. N° 02/2001, cuyo régimen excepcional, sin lesionar el
régimen de correlatividades vigente, ha contemplado las situaciones impositivas
invocadas por la mayoría de los peticionantes;

Que asimismo, la gran mayoría de las solicitudes expresan que se trata de las últimas seis materias, cuando la realidad de los expedientes referenciados demuestra que les faltan más de seis asignaturas para finalizar la Carrera;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por los peticionantes, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, se expidió denegando las autorizaciones solicitadas por los alumnos ;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por 12 votos por la afirmativa, contra 6 votos por la negativa;

Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art. 1º.- Denegar la autorización solicitada por los alumnos cuya identidad y número de expediente de tramitación se enumeran: N° 0503-98810 y su acumulado 0503-97914: **GONZÁLEZ, ZENÓN**, Mat. 199418797-5; 0503-97356: **VEDIA FLORES, CRISTINA**, Mat. 199214362-8; 0503-97378: **GOMEZ, FRANCISCO**, Mat. 199416172-0; 0503-97393: **CORTESE, CÉSAR MARCELO**, Mat. 199716245-0; 0503-97463: **CERUTTI, ALICIA MARÍA**, Mat. 199319465-0; 0503-97574: **FARMER CRUZ, KENNETH EDWARD**, Mat. 199721664-0; 0503-97586: **ZUCCHIATTI, ANA CORINA**, Mat. 199717882-9; 0503-97672: **GALVANI, ROMINA ANDREA**, Mat. 199615941-3; 0503-97714: **AMAYA, GASTÓN NICANOR**, Mat. 199317189-7; 0503-97787: **PALACIOS, RAMÓN SALVADOR**, Mat. 197103151-0; 0503-98169: **TORRENTE CARMONA, MARÍA**, Mat. 199617847-7; 0503-98421: **PELLIS, FLORENCIA**, Mat. 199621489-9; 0503-98940: **MAER, MARIELA DEL VALLE**, 199815560-1; 0503-98977: **GARCÍA, ROSANA DEL VALLE**, Mat. 199315740-1; 0503-99999: **MARTINELLI, DARÍO OSCAR**, Mat. 199516014-0; 0503-95368: **MORÁN, LEONARDO**, Mat. 199816733-2; 0503-96771: **AVIÑO, MARÍA JOSÉ**, Mat. 199415068-0; 0503-96870: **NACUSI, ROMINA INÉS**, Mat. 199818535-7; 0503-96890: **ESTRADA, MARIANO PABLO**, Mat. 199518367-1; 0503-96919: **URZAGASTI MATORRAS, RAÚL**, Mat. 197233562-9; 0503-97168: **RUBANO, GUILLERMO E.**, Mat. 199516059-0; 0503-98001: **RAMA, IVANA**, Mat. 199717984-1; 0503-98641: **SANTILLAN, ROGER**, Mat. 198515294-3; 0503-98809: **SARZUR, JUAN PABLO**, Mat. 199820007-0; 0503-98968: **ZÁRATE, VALERIA CRISTINA**, Mat. 199930013-3 ; los que deberán ajustar su



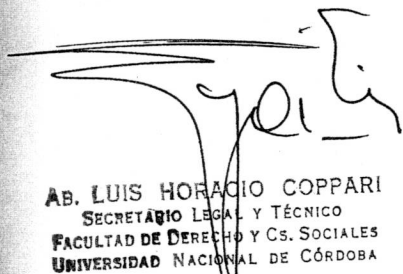
REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

actuación a las prescripciones de la O.H.C.D. N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por O.H.C.D. N° 1/90.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber y pase a Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Despacho de Alumnos a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 115/03.-